



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00333**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: En los términos del artículo 5º de la ley 2213 de 2022 se deberá allegar el poder especial en el cual repose el correo electrónico en el que la abogada recibirá notificaciones y que coincida con el que se reportó en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: deberá indicar por qué se relacionan como pasivos de la sucesión el predial correspondiente al año 2021 y los gastos de sostenimiento y mantenimiento de los inmuebles hasta el 16 de octubre de 2021, si la muerte del último de los causantes se dio el 19 de enero de 2021, de tal manera que con posterioridad a dicha fecha, las deudas no son de los causantes.

TERCERO: Deberá aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio de los causantes, por cuanto, lo que reposa en el expediente es la partida de matrimonio, documento que no es el tarifado a efectos de probar la celebración del matrimonio.

CUARTO: Deberá aportar una copia auténtica del registro civil de defunción del señor José David Tobón Rojas. En caso de encontrarse el idioma diferente al castellano, deberá aportarse con la respectiva traducción en los términos del artículo 251 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45578cd04afa0610878ba535f1395aa44fabe0736fe699c818a8710c2f402299**

Documento generado en 10/08/2022 07:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>